



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## RESOLUCIÓN No. 396 DE 2024

(30/10/2024)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 5 de la Ley 2191 de 2022, los numerales 2 y 4 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Acuerdo 002 de 2017 adicionado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Directivo del IDPYBA, el Decreto Distrital 176 del 17 de mayo y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el Instituto o el IDPYBA], mediante Resolución 717 de 2023, adoptó la Política Institucional de Desconexión Laboral en cumplimiento al compromiso número 16 del Acuerdo Sindical suscrito el tres (3) de mayo de 2023, con el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado [en adelante SUNET), en el marco de lo establecido en la Ley 2191 de 2022.

Que en el artículo 5 ibidem, se imparten los lineamientos del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a los que deben dar cumplimiento los funcionarios del Instituto de todos los niveles jerárquicos, con el fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral.

Que mediante Acuerdo Laboral Sindical suscrito el doce (12) de julio de 2024, entre el IDPYBA y SUNET, se acordó el punto 21, en los siguientes términos:

“21. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a que, treinta (30) días calendario después de suscrito el acuerdo, expedirá el acto administrativo para regular las comunicaciones vía WhatsApp con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2191 de 2022, por medio de la cual se regula la desconexión laboral, restringiendo que por mensajes directos o por grupos de WhatsApp se realicen solicitudes de cumplimiento de tareas o asignación de actividades, en todo caso la permanencia de los servidores en los grupos de WhatsApp será de forma voluntaria. Así mismo, las comunicaciones a los servidores de carrera y provisionales, deberán realizarse por medio de los canales oficiales dispuestos por la Entidad dentro del horario laboral.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 396 de 2024 Pág. 2 de 5

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Que respecto a las plataformas de mensajería instantánea, mediante sentencia T-574 del 14 de septiembre de 2017 [M.P. Alejandro Linares Cantillo], la H. Corte Constitucional, precisó frente a la aplicación de WhatsApp, lo siguiente:

“Se trata entonces de una plataforma de mensajería instantánea que permite crear grupos en los que participan las personas que el usuario elija -familia, compañeros de trabajo, universidades, entre muchos otros-. A tales grupos, cuya administración se encuentra a cargo de uno o varios de sus integrantes, les puede ser asignado un nombre y comprender hasta 256 integrantes. Cada miembro o participante del grupo tiene la posibilidad -luego de que ingresa al grupo por decisión del administrador- de retirarse del grupo, de silenciarlo, de personalizar las notificaciones o de decidir qué contenidos baja a su teléfono móvil”. subrayado fuera de texto.

Que en cumplimiento al compromiso número 21 del Acuerdo Sindical suscrito, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para que surta sus efectos jurídicos relacionados con modificar el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 del IDPYBA, en el sentido de regular las comunicaciones institucionales vía WhatsApp, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”, en cumplimiento al compromiso número 21 del Acuerdo Sindical suscrito el doce (12) de julio de 2024, entre el IDPYBA y SUNET, el cual quedará así:

**“Artículo 5. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Las y los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos de la planta de personal del IDPYBA, con las exclusiones previstas en el artículo 10 Capítulo V de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos, con el fin de garantizar el derecho a la desconexión laboral:

5.1 Las comunicaciones y/o asignación de tareas que se efectúen a las y los

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: +57(601) 647 71 17  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0

"Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

servidores públicos vinculados con derecho de carrera administrativa, en periodo de prueba y mediante nombramiento provisional, deberán realizarse, dentro de la jornada laboral ordinaria o flexible, según corresponda para cada servidor, a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por la Entidad. Se limita, para tales fines, el uso de aplicaciones como WhatsApp, Telegram, Google Chat y similares. En todo caso, la permanencia de las y los servidores públicos en los grupos creados a través de las citadas aplicaciones, será de forma voluntaria.

5.1.1 Los(as) servidores(as) públicos(as) de los niveles asistencial, técnico o profesional no estarán obligados a la revisión de los correos y plataformas institucionales, de los aplicativos existentes al servicio de la Entidad, y de aplicaciones de mensajería como WhatsApp, Telegram, Google Chat, por fuera de la jornada laboral ordinaria o flexible, según corresponda.

5.1.2 Las y los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos deberán realizar un adecuado uso de los correos electrónicos institucionales, grupos de trabajo a través de los servicios de mensajería como WhatsApp, Telegram, Google Chat (cuya participación es voluntaria), plataformas institucionales y cualquier otro medio tecnológico y de comunicación, dentro de los horarios de trabajo establecidos para las y los servidores públicos.

5.2 La desconexión laboral tiene efectos una vez se finalice la jornada laboral de la o el servidor público o este se encuentre en alguna situación administrativa. Por lo tanto, en este escenario, las o los servidores públicos no se encuentran obligados a revisar, atender o dar respuesta a los mensajes y/o requerimientos de cualquier índole laboral, a través de cualquier medio o plataforma tecnológica.

5.2.1 Solo se contactará a las y los servidores públicos de carrera administrativa, periodo de prueba y provisionalidad para asignar funciones o actividades fuera del horario laboral, en casos que se requiera una información prioritaria o de urgencia para garantizar la continuidad de los servicios y la misionalidad de la Entidad.

5.3 Los servicios de mensajería u otro medio o plataforma tecnológica y de



Continuación de la Resolución N°. 396 de 2024 Pág. 4 de 5

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

comunicación institucional deberán usarse dentro de la jornada laboral ordinaria o flexible según corresponda, establecida para las y los servidores públicos.

5.4 Cuando sea necesario, debe darse aplicación a los mecanismos de programación de envío de correos electrónicos para que los mismos se envíen y respondan dentro de la jornada laboral. En caso que sea necesario remitir correos electrónicos por fuera del horario laboral, se hará uso de la tecnología existente para programar su envío a partir de la primera hora hábil del día laboral siguiente.

5.5 La utilización de las aplicaciones y/o plataformas tecnológicas que impliquen asignación de reparto y/o radicación de actividades que se realicen por fuera de la jornada laboral ordinaria o flexible de las y los servidores públicos, se entenderán recibidas en el horario y día laboral hábil siguiente al reparto o radicación.

5.6 En situaciones administrativas de descanso compensado, permisos, licencias y vacaciones, las y los servidores públicos no estarán obligados a responder las comunicaciones y/o asignación de tareas que se les efectúe a través de los canales tecnológicos y/o de las comunicaciones oficiales dispuestos por la Entidad.

5.7 Las y los servidores públicos tendrán el deber de programar respuestas automáticas en sus correos electrónicos institucionales durante los periodos de ausencia, indicando el periodo de duración de la misma y la servidora o servidor público encargado temporalmente del asunto, si a ello hubiere lugar. Los/as jefes/as de dependencia deberán garantizar la prestación del servicio, por lo que establecerán y verificarán las alternativas correspondientes para evitar la afectación del mismo.

**Artículo 2. Divulgación.** Ordénese a la Subdirección de Gestión Corporativa, remitir la presente modificación de la Política Institucional de Desconexión Laboral, al proceso de Comunicaciones para que sea divulgada a través del Boletín de Comunicaciones de la entidad.

**Artículo 3. Publicación.** Ordénese a la Subdirección de Gestión Corporativa, publicar la presente resolución en la sede electrónica de la entidad y a través del correo institucional, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 396 de 2024

Pág. 5 de 5

"Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 717 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Desconexión Laboral del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 717 del 22 de junio de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ~~diecinueve~~ <sup>treinta</sup> (días ~~30~~ <sup>30</sup> números) días del mes de Octubre de 2024

**MARIANA MARTÍN LEYES BARVO**  
Directora General  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Adriana Huérfano, contratista SGC-TH   
Revisó: Diana Marcela Gómez Anzola, Profesional Especializado SGC-TH   
Natalia Espinosa Chacón, Contratista SGC   
Raúl Mauricio Buitrago Gómez, contratista Oficina Jurídica   
Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Jurídica   
María Clemencia Angulo González, Contratista Dirección General

Aprobó: Hans Ronald Niño García, Subdirector de Gestión Corporativa